

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2024 00077 00*

*Sustanciación: 553*

De conformidad con lo normado en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificada por conducta concluyente a la demandada Gloria Stella Loaiza Franco, identificada con la C.C. No. 40.764.226, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Por secretaría compártase el expediente en su totalidad a la ejecutada al correo electrónico [lofraglo2705@gmail.com](mailto:lofraglo2705@gmail.com) y contabilícese en debida forma el término con que cuenta la demandada para proponer las excepciones que considere pertinentes, conforme al artículo 91 C.G.P.

Una vez corra el término con que cuenta la parte accionada pásese el proceso al despacho para continuar el trámite pertinente.

Igualmente, se pone en conocimiento, el oficio No 0313 del 02 de abril de 2024 remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío, informando que el embargo de remanentes decretado por este juzgado y dirigido para el proceso con radicado 630014003008 2018 00510 00 de ese estrado no surte efectos legales, toda vez que el proceso allí tramitado se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el día 23 de febrero de 2022.

Asimismo, se pone en conocimiento, el oficio No. 474 del 10 de abril de 2024 remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, informando que el embargo de remanentes decretado por este juzgado y dirigido para el proceso con radicado 630014003006 2019 00734 00 de ese estrado, no surte efectos legales, toda vez que el proceso allí tramitado se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 18 de mayo de 2022.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 61  
Fecha de notificación por estado 16/04/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
4

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8177dcc54937cca6a1ea1a9d5ad8283e3fbf6963c544d230052e04af4d6f93e5

Documento generado en 15/04/2024 12:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>